



**AI-2019-O-12**

19 de Marzo de 2019

Señor  
Pablo Soto Rodríguez  
**COORDINADOR**  
ÁREA FINANCIERA CONTABLE  
Departamento de Administración y Finanzas  
Museo Nacional de Costa Rica

Referencia: **Oficio DAF-AFC-2019-O-026 propuesta para cierre Libro Mayor**

Estimado Don Pablo:

Con el gusto de comunicarme con usted y en atención a su oficio DAF-AFC-2019-O-026 mediante el cual propone una serie de pasos para el cierre del Libro Contable "Mayor General", me permito informarle que esta Auditoría Interna no avala su petición por dos aspectos fundamentales y se le previene por las siguientes razones:

- ↳ La Auditoría Interna, no tiene competencia jurídica para "dar autorización" a un plan de acción de la Administración Activa y/o revisión de folios "eliminados" previo a la solicitud de cierre de Libros Legales.
  
- ↳ Sobre el fondo de la propuesta se observan acciones improcedentes desde el punto de vista jurídico, contable y de control interno según se demuestra a continuación.
  - **Improcedencia Jurídica:** no es posible cerrar parcialmente un Libro Legal y abrir parcialmente otro, así como tampoco es procedente "eliminar folios", trasladar registros o realizar ajustes en folios con pases erróneos, o bien cerrar un Libro Contable Mayor que no esté debidamente balanceado.

Aunado a lo anterior se debe tener claro que el "Libro Contable Mayor" es el único que sustenta jurídicamente los Estados Financieros que reflejan fielmente la situación de la Institución.



- **Improcedencia contable:** este procedimiento va contra las Normas Internacionales de Contabilidad y principios contables, reflejados principalmente en la NICSP N° 1.
  
- **Improcedencia por Control Interno:** la propuesta se aparta de los principios básicos de Control Interno establecidos en la Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República – “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), resaltando en las Actividades de Control las normas 4.4.4 y 4.6 que dictan:

#### **4.4.4 Libros legales**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.*

#### **4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*



Por lo anteriormente expuesto se deniega su solicitud y ante los errores graves que tiene el Libro Contable Mayor se recomienda:

- ↳ Valorar la alternativa de solicitar la anulación del Libro Contable Mayor TOMO 3 y reconstruir los registros contables con los datos correctos. **(AI-2019-Ad-1-1)**

En lo que respecta a la presente prevención, se procederá conforme lo establecen los artículos 36 y 38 de la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno y el Reglamento para la atención de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de Diciembre de 2007.

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015)

La validez de la información contenida en este documento impreso queda sujeto a la firma original del Auditor Interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

**AUDITOR INTERNO**

- C Licda. Rocío Fernández S. – Directora General – copia digital
- Lic. Marvin Salas H. Jefe – Depto. - de Administración y Finanzas - copia digital
- Archivo digital